



Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 78 del programa

Crímenes de lesa humanidad**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 30 de diciembre de 2022***[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/77/416), párr.7]***77/249. Crímenes de lesa humanidad***La Asamblea General,*

Habiendo examinado el capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones¹, en el que figura el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad,

Recordando que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General el proyecto de artículos y recomendó que la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaborara una convención sobre la base de dicho proyecto²,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 74/187, de 18 de diciembre de 2019, 75/136, de 15 de diciembre de 2020, y 76/114, de 9 de diciembre de 2021, en las que tomó nota del proyecto de artículos,

Profundamente preocupada por la persistencia de los crímenes de lesa humanidad, y reconociendo la necesidad de prevenir y castigar esos crímenes, que se cuentan entre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).

² *Ibid.*, párr. 42.



1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional;
2. *Toma nota una vez más* del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad presentado por la Comisión³;
3. *Toma nota* de todas las opiniones, observaciones e inquietudes formuladas en los debates de la Sexta Comisión sobre este tema⁴, así como de los comentarios y observaciones recibidos de los Gobiernos acerca del proyecto de artículos y de las medidas que proceda adoptar al respecto en el futuro;
4. *Decide* que la Sexta Comisión reanude su período de sesiones durante cinco días, del 10 al 14 de abril de 2023, y durante seis días, del 1 al 5 y el 11 de abril de 2024, a fin de intercambiar opiniones sustantivas, incluso en un formato interactivo, sobre todos los aspectos del proyecto de artículos, y seguir examinando la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional que figura en el párrafo 42 del informe sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones en el sentido de que la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios elabore una convención sobre la base del proyecto de artículos;
5. *Decide también* que la Sexta Comisión prepare un resumen escrito de las deliberaciones durante las dos reanudaciones de su período de sesiones mencionadas en el párrafo 4 una vez que concluya la segunda reanudación de su período de sesiones;
6. *Invita* a los Estados a que presenten, antes de finales de 2023, comentarios y observaciones por escrito sobre el proyecto de artículos y sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional, y solicita al Secretario General que prepare y distribuya una recopilación de esos comentarios y observaciones con suficiente antelación al período de sesiones de la Sexta Comisión que se celebrará en 2024;
7. *Decide* que la Sexta Comisión, en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, a la luz de los comentarios y observaciones por escrito de los Gobiernos, así como de las opiniones expresadas en los debates celebrados en los períodos de sesiones septuagésimo séptimo y septuagésimo octavo de la Asamblea General y del resumen escrito, siga examinando el proyecto de artículos y la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional y adopte una decisión al respecto, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de cualquier otra medida que proceda adoptar;
8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno el tema titulado “Crímenes de lesa humanidad”.

*56^a sesión plenaria (continuación)
30 de diciembre de 2022*

³ *Ibid.*, cap. IV, secc. E.

⁴ [A/C.6/74/SR.23](#), [A/C.6/74/SR.24](#), [A/C.6/74/SR.25](#), [A/C.6/74/SR.26](#), [A/C.6/74/SR.27](#), [A/C.6/74/SR.30](#), [A/C.6/75/SR.5](#), [A/C.6/75/SR.6](#), [A/C.6/76/SR.8](#), [A/C.6/76/SR.9](#), [A/C.6/76/SR.29](#), [A/C.6/77/SR.9](#), [A/C.6/77/SR.10](#) y [A/C.6/77/SR.11](#).